

Rawson, 20 de Diciembre de 2.010.

**Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.**

**S ----- / ----- D**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29.641/10 - ADMINISTRACION DE VIALIDAD PROVINCIAL caratulado "R/Antecedentes Licitación Pública N° 31 - AVP - 10 - Adquisición de cubiertas varias nuevas (Expte. N° 02288 - S - 10)"**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 327 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

**A)** En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, la Dirección de Vialidad Provincial implementó la Licitación Pública de marras a los fines especificados precedentemente por carátula (ver además Pedido/Actuación de Compras N° 0602/2010 obrante a fs. 1/2 fol. A. V. P.) .

A dicho llamado se presentan cuatro (04) postulantes (GIPSY S. A., SUR NEUMÁTICOS S. R. L., CEVA S. R. L. y AUSTRAL GOMAS S. R. L.), de los cuales la Comisión Permanente de Adjudicaciones de la A. V. P. analiza, selecciona y sugiere ADJUDICAR el licitatorio en trámite de la siguiente manera, a saber: renglones 1, 2 y 3 a la firma SUR NEUMÁTICOS S. R. L. por ajustarse a lo solicitado lo ofertado y ser su precio conveniente; renglones 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 a la firma AUSTRAL GOMAS S. A. por ajustarse a lo solicitado lo ofertado y ser su precio conveniente y renglones 12 y 13 a la firma CEVA S. R. L. por ajustarse a lo solicitado lo ofertado y ser su precio conveniente, respectivamente, conforme surge y se consigna en la Providencia N° 178 - L. y C. - D. de Suministros (ver fs. 320 fol. I. P. V. y D. U.), opinión que -entre otros extremos que se mencionan- luego es compartida por el Asesor Legal del Organismo Licitante (Dictamen N° 4311-AL-10), proyectándose finalmente la Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

**B)** Por último, de modo previo a formalizar la adjudicación que se propicia, deberá solicitarse de las firmas CEVA S. R. L. y SUR NEUMÁTICOS S. R. L., respectivamente, ejemplar original o copia autenticada actualizada del certificado de cumplimiento de obligaciones fiscales provinciales (DGR), en su defecto, constancia de no estar inscriptos como contribuyentes en dicho organismo provincial.

Es todo cuanto opino al respecto, saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

**DICTAMEN N° 105/10**

**Dr. Jorge VAZQUEZ**

**Asesor Legal**

**Tribunal de Cuentas**